



## SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N°004  
(30 de enero de 2019)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE UNA TARJETA DE OPERACIÓN PARA EL VEHÍCULO TIPO MICROBÚS DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACAS TRE-011 Y LA VINCULACION A LA EMPRESA DENOMINADA COOTRANCAJICA LTDA con NIT 800.097.426-2"**

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria es la competente para oficializar y expedir tarjetas de operación de vehículos de servicio público y de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 en su libro 2 Parte 2, Título 1, Capítulo 1 "del servicio público de transporte terrestre automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros" en su sección 10 sobre vinculación y desvinculación de equipos invoca en su Artículo 2.2.1.1.10.2 **Vinculación**. "La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente".

Que en la sección 11 "Tarjeta de Operación", Artículo 2.2.1.1.11.2 del Decreto 1079 de 2015 reglamenta así su **Expedición**. "La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CARCA  
NUESTRO  
COMPROMISO



a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. Versa: **Vigencia de la tarjeta de operación.** “La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1079 de 2015 señala: **Contenido.** “La tarjeta de operación contendrá, al menos, los siguientes datos: 1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción. 2. Del vehículo: clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible. 3. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide. Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte”.

Que el Artículo 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1079 de 2015 **Obligación de Gestionarla.** Es obligación de las empresas de transporte gestionar las tarjetas de operación de la totalidad del parque automotor y entregarlas oportunamente a los propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (02) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Gestionada la nueva tarjeta de operación, el representante legal de la empresa deberá devolver las tarjetas de operación vencidas dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la respectiva entrega para su destrucción.

Las autoridades de transporte competentes deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar que la elaboración y entrega del documento de operación se efectúe en el término previsto.

Que el Representante Legal de la empresa “COOTRANSCAJICA LTDA” con NIT 800.097-426-2 señor Carlos Arturo Vallejo allegó oficio con radicado interno 1108-2019 del 24 de enero de 2019, mediante el cual solicitó la vinculación de la siguiente tarjeta de operación de para el siguiente vehículo tipo microbús de servicio público con estas características:

PLACA	TRE-011
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	19 PSJ
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2004
COLOR	VERDE BLANCO
CHASIS	9GCNKR55E4B125008
MOTOR	111545
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	GREGORIO GARZON MORALES C.C. N° 11.334.921 de Zipaquirá





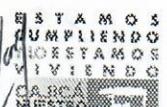
Que junto con el oficio de solicitud de expedición se anexo:

- a. Solicitud de vinculación y expedición de la Tarjeta de Operación para el vehículo antes mencionado, suscrita por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa Representante Legal de la empresa "COOTRANCAJICA LTDA"
- b. Copia Simple del contrato No.01-2019 suscrito por el Representante Legal de la empresa "COOTRANCAJICA LTDA" donde se evidencia la vinculación del vehículo de placas TRE-011 con la empresa anteriormente nombrada.
- c. Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo de placas TRE-011
- d. Copia simple del certificado de revisión tecno mecánica correspondiente al vehículo de placas TRE-011 el cual se encuentra a la fecha en estado vigente ante el RUNT.
- e. Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado S.A del vehículo de placas TRE-011 con N° 40545088 3 con vigencia hasta el 04 de diciembre de 2019.
- f. Copia simple a color de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedido por Seguros del Estado S.A donde tiene amparado al vehículo de placas TRE-011 con N°2130101001709 con vigencia hasta el 15 de octubre de 2019, lo anterior, de acuerdo a la información reportada ante el RUNT.
- g. Copia simple a color de la póliza de responsabilidad civil contractual expedido por Seguros del Estado S.A donde tiene amparado al vehículo de placas TRE-011 con N°2131101002086 con vigencia hasta el 15 de octubre de 2019, lo anterior, de acuerdo a la información reportada ante el RUNT.
- h. Copia Resolución N.885 del 21 enero de 2018, por medio de la cual se autoriza el cambio de empresa de BELLANITA DE TRANSPORTES S.A a COOTRANCAJICA LTDA
- i. Copia de la factura N° 2019000392 por concepto de pago de expedición de las tarjetas de operación de acuerdo con las tablas expedidas por el Estatuto de Rentas Acuerdo 05 de 2018, por valor unitario de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000), M/ Cte.; lo anterior acorde con el Decreto 1079 de 2015 en su artículo su artículo 2.2.1.1.11.5 señala: Requisitos para su obtención o renovación.
- j. Que en los documentos allegados se encuentra la Licencia de tránsito y establece al señor HENRY SÁNCHEZ CASALLAS identificado con CC 3242424 como propietario del vehículo y se realiza la anotación y Otro(s).
- k. Que dentro de la página del Runt aparece como propietario del vehículo el señor GREGORIO GARZON MORALES identificado con CC 11.334.921, por lo cual se encuentra facultado para realizar los tramites correspondientes a la inscripción del vehículo a la empresa COOTRANCAJICA LTDA.

Que este despacho encuentra ajustada a la norma la documentación aportada y procedente la petición elevada y, en consecuencia:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la vinculación del vehículo de placas TRE-011 a la empresa "COOTRANCAJICA LTDA" y la expedición de la tarjeta de operación: N°001-2019 para el vehículo de servicio público tipo microbús de placas TRE-011 por una vigencia del 1 de febrero 2019 hasta el 31 de enero de 2021, a la empresa denominada "COOTRANCAJICA LTDA" con NIT 800.097-426-2 Representada Legalmente por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con C.C 2.993.218 de Chía, lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1079



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



de 2015, relacionando las características ya mencionadas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Representante Legal de la empresa "COOTRANCAJICA LTDA", con NIT 800.097-426-2 señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con C.C 2.993.218 de Chía para que una vez vencido los amparos de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual se sirva allegar a esta Secretaría de Transporte y Movilidad el certificado de la expedición de las nuevas pólizas por el término de la vigencia de la tarjeta de operación otorgada a los vehículos tipo microbús de servicio público mencionadas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo sobre la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos tipo microbús de servicio público mencionados en la presente resolución para su correspondiente registro.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al representante legal de "COOTRANCAJICA LTDA" con NIT 800.097-426-2, señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con C.C 2.993.218 de Chía, y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

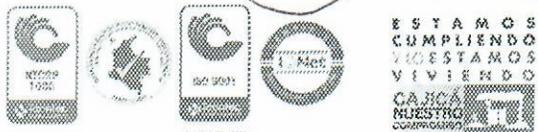
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Elizabeth Vargas G.*  
**ELIZABETH VARGAS GÓMEZ**  
 Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyectó: Nathaly Guiott Pulido. - Apoyo Profesional Jurídico de la Secretaría de Transporte y Movilidad  
 Revisó y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas G.- Secretaria de Transporte y Movilidad

ALA PRESENTE RESOLUCION  
 NO PRESENTO RECURSOS  
 DE LEY *Quinn*

RECIBI  
*Quinn*  
 04-02-2019.



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
 Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240